DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22591/2018.

Asunción, 07 de Noviembre de 2018.

REF.: ID. N° 353266 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL AREA DE LA SDAF"

Señor:
Marcelo Ovelar, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Solicitamos a la convocante adecuarse a la CIRCULAR DNCP Nº 4/2016 y la RESOLUCION DNCP N° 1061/14** DEL 15/04/2014 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS DE POSIBLE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION "POR ITEMS".*- considerando que en caso de realizar un llamado bajo un sistema de adjudicación distinto al de ítem se indica: "*CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS LA CONVOCANTE REQUIERA ADJUDICARLOS COMO ÍTEM COMPONENTE DE UN LOTE O DEL TOTAL LICITADO, DEBERÁ SER AUTORIZADO VÍA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".*-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/NP.